ESTUDIO DEL SECTOR PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y según los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará aquella labor para el presente proceso contractual de selección por mínima cuantía, por lo que se hace necesario elaborar el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO Y VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO CON DICHO PROVEEDOR

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 del 2015, se realiza el presente ESTUDIO PREVIO para suscribir contrato de interés público en la modalidad de selección de mínima cuantía de para la **ADECUACION DE LA UNIDAD MOVIL DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD "UMAIS", PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.**

El Municipio de El Espinal – Tolima, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley (Art. 1° Ley 136 de 1994), tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Como ente territorial le corresponden las funciones de Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley, promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario y las demás que señale la Constitución y la Ley (Art. 1° Ley 136 de 1994).

Que, en el marco de los lineamientos de Gestión en Salud Pública (Resolución 518 de 2015) y las disposiciones en materia de la dimensión de Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria contenidos en el Plan Decenal de salud pública, las entidades territoriales lideraran los procesos de Vigilancia epidemiológica.

En el Plan de Desarrollo Municipal ***"CONSTRUYENDO EL ESPINAL, CON DECISION Y FIRMEZA", LÍNEA ESTRATÉGICA*** 2: CONSTRUYENDO SERVICIOS A LA COMUNIDAD CON DECISIÓN Y FIRMEZA, 3.2.1 Sector Salud y Protección Social, en el programa 3.2.1.1. Acciones de salud pública con decisión y firmeza contempla las acciones que enuncia el objeto a contratar. Proyecto "*fortalecimiento de la red de prestación de servicios de salud primarios e implementación de las rutas integrales de atención en el municipio de El Espinal en el marco del modelo de atención integral territorial MAITE El Espinal*".

Igualmente, dentro de las competencias de los municipio en la ley 1551 de 2012 Artículo 6°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

- Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
- En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.

CONSIDERACIONES – JURÍDICO ADMINISTRTIVAS

1. Que, el artículo 49 de nuestra Constitución Nacional establece: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Que la salud en su prestación se configura como un servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. Que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

2. Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 365 y siguiente de la Constitución Política de Colombia, determina la competencia y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones.

3. Que, en la Ley 715 de 2001, se definen como prioridades en las acciones de salud pública de las entidades territoriales, la reducción de enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes de la infancia y mortalidad infantil, implementación de las políticas de salud sexual y reproductiva, prevención de estilos de vida saludable para la prevención y control de las enfermedades crónicas, fortalecimiento del Plan Nacional de Alimentación y

Nutrición, implementación de las políticas de salud mental y reducción del consumo de sustancias psicoactivas.

4. Que, el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011 establece: "PLAN DECENAL PARA LA SALUD PÚBLICA. El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.

5. Que, la resolución 1841 del 2013 adopta el Plan Decenal de salud pública y establece que será de obligatorio cumplimiento, tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como del Sistema de Protección Social en el ámbito de sus competencias.

6. Que, la ley Estatutaria 1751 del 2015 regula el derecho fundamental a la salud, establece en su artículo 2 que El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. Que en su artículo 5 determina que una de las obligaciones del Estado es formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema.
7. Que, en su artículo 9 enuncia en su Parágrafo. Se entiende por determinantes sociales de salud aquellos factores que determinan la aparición de la enfermedad, tales como los sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos, los cuales serán financiados con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías de salud.

8. Que, desde el 10 de febrero de 2009, mediante el contrato de comodato N° 138, el cual culmino su vigencia el 10 de febrero de 2012, se recibió: una (1) unidad tipo tráiler el cual cuenta con dos (2) sillas ergonómicas dos (2) puestos de trabajo y gabinetes, aire acondicionado, ocho (8) luminarias internas de carrocerías una (1) planta eléctrica de 500w a gasolina, una (1) nevera de 5 pies instalada, dos (2) tacos para el bloqueo de ruedas con cadena y soporte botiquín, señales reflectivas, chaleco fluorescentes, extintor, los cuales al momento de la entrega se encuentran en total deterioro y fuera de funcionamiento.

9. La liquidación bilateral del contrato comodato "suscrito entre el municipio de EL ESPINAL Y EL DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA como funcionamiento legal lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 y 11 de la ley 1150 de 2007 y manual de contratación de la policía nacional.

Después de la verificación el municipio observa que LA POLICIA NACIONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato de Comodato objeto de la liquidación quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo, teniendo en cuenta que los elementos entregados están en regular estado por su tiempo de uso.

El comandante de la POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE IBAGUÉ como ordenador del gasto del departamento de policía Tolima, atendiendo a las obligaciones establecidas en el contrato de comodato sin número del 17 de enero 2014 celebrando entre la alcaldía municipal de El Espinal Tolima y el departamento de policía Tolima, puede concluir que el municipio de el espinal Tolima, cumplió con la entrega del material logístico necesario(camioneta de placas OTC-176) y una (01) unidad tipo tráiler para la realización de las actividades propias de la misión de la policía nacional en el municipio de el espinal.

Que, para liquidar el contrato de comodato sin número del 17 de enero 2014, obra como documentos el concepto técnico restitución de bien, peritaje e inventario del vehículo de placas OTC-176 marca CHEVROLET línea LUV D-MAX

Luego el personal encargado de la verificación de actividades establecidas en el acta de liquidación acordaron liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo el contrato de comodato sin número del 17 de enero 2014, suscrito entre la alcaldía municipal de El Espinal Tolima y el departamento de policía Tolima, del vehículo tipo camioneta de placas OTC-176, marca CHEVROLET, modelo 2009, color blanco mashler, clase LUV D-MAX 3.0 I 4x4 C/D C/A T/M SERIE 8LBETF3E790003028 CLASE doble cabina motor 737758, placa OTC-176 manifiesto 7888260096495 de fecha 5 de noviembre de 2008 servicio oficial, expedido por la aduana de Santafé de Bogotá, capacidad 5.0 capacidad unidad de pasajeros cilindraje 3 000 código 911399609 B) y una (1) unidad tipo tráiler el cual cuenta con dos (2) sillas ergonómicas dos (2) puestos de trabajo y gabinetes, aire acondicionado, ocho (8) luminarias internas de carrocerías una (1) planta eléctrica de 500w a gasolina, una (1) nevera de 5 pies instalada, dos (2) tacos para el bloqueo de ruedas con cadena y soporte botiquín, señales reflectivas, chaleco fluorescentes, extintor de conformidad con los numerales 1,2,3,4 y 5 del acta de liquidación.

Que, teniendo en cuenta el contrato de comodato suscrito entre la policía nacional y el municipio de el Espinal Tolima, donde se entregó una (1) unidad tipo tráiler el cual cuenta con dos (2) sillas ergonómicas dos (2) puestos de trabajo y gabinetes, aire acondicionado, ocho (8) luminarias internas de carrocerías una (1) planta eléctrica de 500w a gasolina, una (1) nevera de 5 pies instalada, dos (2) tacos para el bloqueo de ruedas con cadena y soporte botiquín, que en su cláusula tercera literal "C", clausula sexta, clausula octava del mismo por vencimiento de el mismo y por mutuo acuerdo, el COMANDANTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE ordena al comandante de la estación de policía del espinal Tolima restituir la camioneta placas OTC-176, marca CHEVROLET, modelo 2009, color blanco mashler, clase LUV D-MAX 3.0 I 4x4 C/D C/A T/M SERIE 8LBETF3E790003028 CLASE doble cabina motor 737758, placa otc-176 manifiesto 7888260096495 de fecha 5 de noviembre de 2008 servicio oficial, expedido por la aduana de Santafé de Bogotá, capacidad 5.0 capacidad unidad de pasajeros cilindraje 3 000 código 911399609 B) y una (1) unidad tipo tráiler el cual cuenta con dos (2) sillas ergonómicas dos (2) puestos de trabajo y gabinetes, aire acondicionado, ocho (8) luminarias internas de carrocerías una (1) planta eléctrica de

500w a gasolina, una (1) nevera de 5 pies instalada, dos (2) tacos para el bloqueo de ruedas con cadena y soporte botiquín a la alcaldía municipal de El Espinal – Tolima y ordena al jefe del grupo de movilidad de la policía metropolitana de Ibagué y al jefe del grupo de movilidad del departamento de policía Tolima, efectuar la baja definitiva de todos los sistemas, inventarios y aplicativos de la policía nacional.

El señor alcalde municipal de El Espinal Tolima, ordenó al almacenista del municipio recibir a satisfacción el vehículo tipo camioneta placas OTC-176, marca CHEVROLET, modelo 2009, color blanco mashler, clase LUV D-MAX 3.0 I 4x4 y una (1) unidad tipo tráiler el cual cuenta con dos (2) sillas ergonómicas dos (2) puestos de trabajo y gabinetes, aire acondicionado, ocho (8) luminarias internas de carrocerías una (1) planta eléctrica de 500w a gasolina, una (1) nevera de 5 pies instalada, dos (2) tacos para el bloqueo de ruedas con cadena y soporte botiquín.

Que, una vez realizadas las siguientes condiciones técnicas de la entrega se evidencia que los elementos se encuentran en regular estado por su tiempo de uso.

Que, con la suscripción del acta las partes "municipio de El Espinal y la policía metropolitana de Ibagué" recíprocamente deben aclarar estar en paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas por la ejecución del citado contrato de comodato

Que, una vez realizada la verificación de la unidad tipo tráiler el cual cuenta con dos (2) sillas ergonómicas dos (2) puestos de trabajo y gabinetes, aire acondicionado, ocho (8) luminarias internas de carrocerías una (1) planta eléctrica de 500w a gasolina, una (1) nevera de 5 pies instalada, dos (2) tacos para el bloqueo de ruedas con cadena y soporte botiquín, por parte del almacén se logró evidenciar que estos están en pésimas condiciones y no funcionan, por lo cual se dispone a efectuar la baja definitiva de todos los sistemas, inventarios y aplicativos de la alcaldía municipal.

En el año 2014 se expidió el Decreto 351 del Ministerio de Salud y Protección Social, donde nos define que es la atención extramural en su artículo 4. ATENCIÓN EXTRAMURAL: Es la atención en salud en espacios no destinados a salud o espacios de salud de áreas de difícil acceso que cuenta con la intervención de profesionales, técnicos y/o auxiliares del área de la salud y la participación de su familia, hacen parte de esa atención las brigadas, jornadas, unidades móviles en cualquiera de sus modalidades y la atención domiciliaria.

Por lo anterior expuesto, se hace necesario realizar el contrato para la adecuación de un tráiler para ser utilizado como unidad móvil de atención integral en salud "UMAIS", para el mejoramiento de la prestación de servicios de promoción y prevención y la efectividad de la demanda inducida en el eje extramural, fortaleciendo el cumplimiento de la metas de protección específica y detección temprana y salud pública en las diferentes comunas del municipio de El Espinal, para el mejoramiento de la prestación de servicios de promoción y prevención y la efectividad de la demanda inducida en el eje extramural, fortaleciendo el cumplimiento de la metas de protección específica y detección temprana y salud pública en las diferentes comunas del municipio de El Espinal comprando nuevamente el aire acondicionado, ocho (8) luminarias internas de carrocerías, una (1) planta eléctrica de 500w a gasolina, una (1) nevera de 5 pies instalada, la adecuación de una unidad médica

según resolución 3100 de 2019, (lavamanos, mesón, cajones y sistema de bombeo de agua), arreglo y pintura general tráiler, la compra y el cambio de las llantas, rines y compra e instalación de un vidrio templado el cual está roto.

Además, es claro que la inexistencia de medios de transporte para la ejecución de actividades extramurales y demanda inducida para la prestación de los servicios de Promoción y Prevención, limitan la programación y normal desarrollo de las actividades, ya que los costos de contratación son demasiados altos y el servicio contratado pone en riesgo la seguridad del usuario destacando un incumplimiento de metas de los programas de protección específica, detección temprana y salud pública.

La gestión de la salud pública es un conjunto de procesos que, bajo la dirección y liderazgo de la autoridad sanitaria, buscan que todos los actores del Sistema de Salud logren resultados en salud, mediante el desarrollo e implementación efectiva y eficiente de las políticas, planes, programas y estrategias de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud en el marco de las competencias de cada uno de ellos.

Para alcanzar este propósito, es necesario que la Autoridad Sanitaria desarrolle capacidades para el liderazgo y la generación de alianzas, acciones conjuntas, articuladas e integradas entre todos los actores presentes en su territorio; es decir, construir gobernanza en salud. En este sentido y en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 518 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social pone a disposición el presente documento, que contiene un conjunto de directrices que las Direcciones Territoriales de Salud, los aseguradores y los prestadores de servicios de salud, deben tener en cuenta para que, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, sus competencias y responsabilidades, implementen los procesos de Gestión de la Salud Pública necesarios para la adecuada implementación, monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias de salud pública y lograr resultados en salud.

Que según el presupuesto de adición al plan de acción en fase de mitigación por la emergencia del COVID-19, presentado y aprobado por el consejo municipal de gestión del riesgo de desastres, según acta N° 007 del 16 de julio de 2020, en el plan de fortalecimiento a la red hospitalaria, se propuso la adecuación del CAI móvil devuelto por la Policía metropolitana de Ibagué a la alcaldía municipal de El Espinal, para convertirla en una unidad móvil de atención integral en salud "UMIAS", para apoyar los procesos de gestión en salud pública, del 25 de Febrero de 2021 según acta N° 001, en el cual se liquidó dicho plan de acción, quedo pendiente de ejecutar en esta vigencia.

CONSIDERACIONES TECNICAS ESPECÍFICAS

Que la **resolución 518 de 2015** mediante la cual se dictan disposiciones en materia de Gestión de salud pública en el **Titulo II, Articulo 4** establece que la **Gestión de la Salud Pública** en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se

enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud.

La prestación de este servicio está sustentada en la necesidad de proveer al municipio de El Espinal y de allí a sus habitantes, de una UNIDAD MOVIL DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD "UMAIS" para el mejoramiento de la prestación de servicios de promoción y prevención y la efectividad de la demanda inducida en el eje extramural, fortaleciendo el cumplimiento de las metas de protección específica y detección temprana y salud pública en las diferentes comunas del municipio de El Espinal.

1- ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

En la actualidad, Colombia se ubica como el tercer mayor mercado de la salud en América Latina, después de Brasil y México, con un crecimiento promedio anual del 10,6% durante los últimos cinco años, aunque está dispuesta a ser el segundo país de mayor crecimiento en el mercado de dispositivos médicos, según reveló un estudio realizado por Business Monitor.

Colombia se consolida como uno de los pocos países con el 95.5% de cobertura nacional en salud; siendo Bogotá D.C., el principal clúster sectorial del país, pues concentra el 61% de las compañías, con el 21% de asegurados, lo que genera un gran potencial de inversión para empresas del sector de las ciencias de la salud. Se estima que el 80.7% del consumo de dispositivos médicos en Colombia, se suple a partir de las importaciones, lo que abre oportunidades para compañías interesadas en producir localmente para el mercado nacional.

Este tipo de actividades permiten que Colombia cuente con la posibilidad de tener tecnología médica que beneficiará a los pacientes, continuando con el plan del Ministerio de Salud y Protección Social, en cuanto a la disminución de las desigualdades y la mejora en la calidad de la atención.

Con el fin de controlar los precios del mercado en el sector salud, el Gobierno Nacional a través de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, emitió la Circular Número 01 de febrero 02 de 2015, con el fin de intervenir en los mercados de dispositivos médicos y establecer un régimen de libertad vigilada para este tipo de productos, y así hacer frente a la distorsión de precios recobrados de forma indiscriminada en nuestro país.

Este proyecto inicia con una primera etapa en el año 2013, enfocada a los medicamentos, con inclusión de algunos productos biotecnológicos. El Ministerio de Salud y Protección Social, a partir de una investigación de mercado, ha logrado estandarizar y regular el precio de varios medicamentos, mediante cálculos de referencia por comparación tanto a nivel nacional como internacional.

El artículo 90 de la Ley 1438 de 2011, facultó al Gobierno Nacional a realizar las gestiones necesarias para garantizarle a la población el acceso a medicamentos, insumos y dispositivos médicos de buena calidad a precios razonables, y así evitar cualquier cobro

exagerado y desmedido. Por tal motivo, el Gobierno Nacional dio inicio a la segunda etapa del proyecto enfocada a la regulación de precios para los dispositivos médicos, abordada de forma inductiva con un plan piloto.

Con esta prueba piloto inicia la fase de regulación de precios de dispositivos médicos, con la que se busca, a partir del análisis de mercados relevantes y la comparación de precios internacionales, definir una metodología general de regulación de precios que permita controlar el valor de los dispositivos médicos en Colombia, en procura de construir un sistema de salud accesible y equitativo para toda la población en general.

Para esto, la Comisión debe determinar las modalidades de control que mejor se ajuste a cada dispositivo, con el fin de establecer si aplica el Régimen de Control Directo o el Régimen de Libertad Vigilada. El objetivo a futuro es lograr la inclusión sistemática de la mayoría de los dispositivos al Régimen de Libertad Vigilada. El Régimen de Control Directo, consiste en la fijación del precio máximo de venta del dispositivo, en uno o más niveles de la cadena de comercialización, para un determinado periodo de tiempo.

Adicionalmente, quienes vendan los productos sometidos a este régimen deberán informar sobre sus operaciones comerciales al Ministerio de Salud, para verificar su cumplimiento.

Por su parte, el Régimen de Libertad Vigilada, consiste en que quienes vendan dispositivos médicos, podrán determinar libremente su precio, con la única obligación de informar sobre sus operaciones comerciales al Ministerio de Salud.

El recaudo de datos permitirá que el Gobierno Nacional, desarrolle un sistema de información de precios de venta, que se alimentará con los reportes trimestrales de las operaciones comerciales obligatorias que deberán realizar los fabricantes, importadores o distribuidores de estos productos.

En Colombia, existen aproximadamente 2.136 empresas que proveen insumos y dispositivos médicos que se constituye en parte fundamental en la prestación de los servicios de salud, las cuales se han visto afectadas directamente por los problemas que atañen al sector.

En este sentido y pese a los ingentes esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional, para irrigar de recursos entre los agentes que componen la cadena del sector salud, la situación económica y financiera de los agentes se mantiene y en muchos casos se deteriora.

El mercado local es preponderantemente abastecido de dispositivos e insumos importados; esto en razón a la dependencia de la fabricación y desarrollo de productos principalmente en los países desarrollados, las importaciones provienen principalmente de Estados Unidos y Alemania, que en conjunto suman el 51% de los aproximadamente 1.206 millones de dólares importados durante el año 2016.

Los principales obstáculos que han enfrentado los empresarios hasta julio de 2016, en orden de dificultad son: el tipo de cambio, seguido de la falta de demanda, el costo de las materias primas y el problema de competencia, la baja rentabilidad, el contrabando, la infraestructura y gastos logísticos, son otros de los problemas que se resaltan. El sector de Dispositivos Médicos no es ajeno a esta percepción de los empresarios colombianos, dada

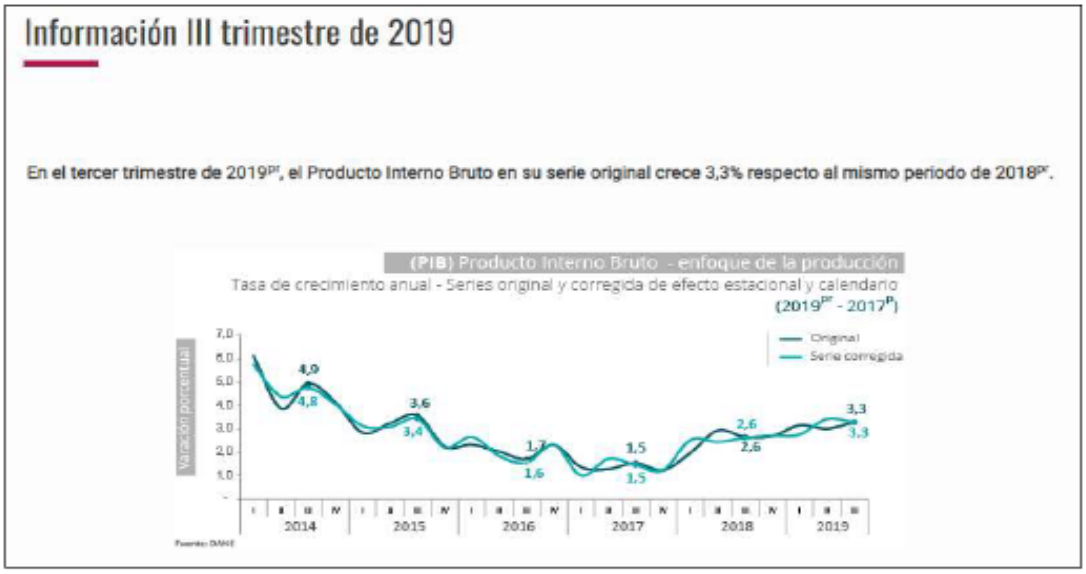
su dependencia de las importaciones y al aumento de la tasa de cambio y su variabilidad, ya que como se puede evidenciar en la gráfica anterior, es uno de sus principales inconvenientes en el mercado.

Al realizar el análisis de las unidades reales de los productos de mayor importación del sector encontramos, como lo indica la gráfica siguiente, que las cantidades de mayor importación se ven afectadas por la tasa de cambio, ya que, al aumentar en valor por efecto del precio, las unidades disminuyen, al experimentar descensos de 18% en el número de jeringas de plástico y de 38% en las unidades importadas de los demás aparatos electro-médicos.

La devaluación al mes de agosto de 2016, alcanzó alrededor del 30%, registrando una tasa representativa del mercado que supera los 3.000 pesos. En particular, para el sector de dispositivos médicos se estima que por su componente importador el impacto se ubica en el 21%, valor que difícilmente se podrá trasladar al precio de los productos en razón a las dificultades del sector salud. Por tanto, a raíz de los inconvenientes respecto a la Tasa de Cambio que ha presentado el Sector y debido a que aún no se cuenta con una base de datos que permita establecer los precios para todos los materiales e insumos médicos, se pretende realizar un estudio de mercado con las casas comerciales que suministran estos insumos con el fin de establecer los precios de referencia para el presente proceso, ya que el impacto que tiene los precios de los productos importados por la devaluación del peso frente al dólar y una economía de mayores importaciones de estos elementos.

1.2 ANALISIS ECONOMICO

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:



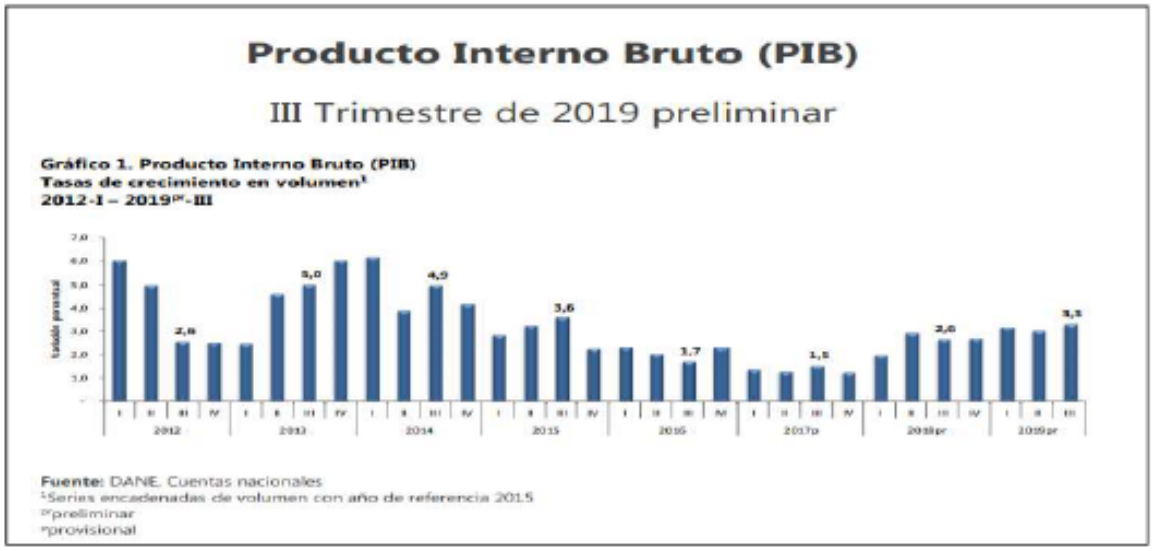
Las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son:

 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,9%.
 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 4,3%.
 Actividades financieras y de seguros crece 8,2%

Durante el año corrido de 2019, respecto al mismo periodo del año anterior, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 3,1%. Las actividades que más explican este comportamiento son:

 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,9%.
 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 3,8%.
 Actividades financieras y de seguros crece 6,1%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionalestrimestrales



En el tercer trimestre de 2019, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,3 % respecto al mismo periodo de 2018.

Las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son:
 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,9%.
 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 4,3%.

 Actividades financieras y de seguros crece 8,2% Durante el año corrido de 2019, respecto al mismo periodo del año anterior, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 3,1%. Las actividades que más explican este comportamiento son:

 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,9%.

 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 3,8%.

 Actividades financieras y de seguros crece 6,1%.

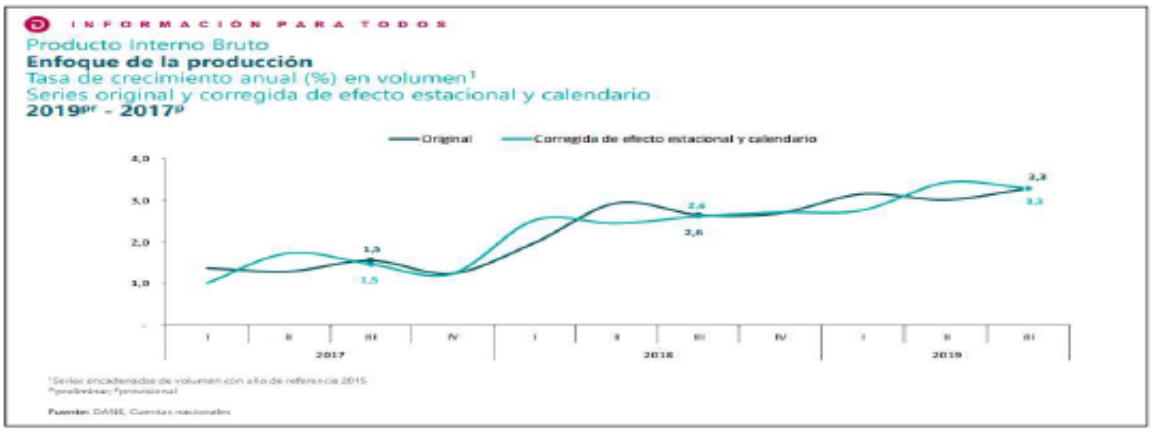
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 0,6%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

 Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,7%.

 Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 1,4%.

 Industrias manufactureras crece 0,4%





Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim19_produccion_y_gasto.pdf

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
2019[pr] – Tercer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2019[pr] - III / 2018[pr]- III	2019[pr] / 2018[pr]	2019[pr] - III / 2019[pr] - II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	5,0	1,6
Transporte y almacenamiento	6,7	4,8	1,2
Alojamiento y servicios de comida	4,8	4,9	0,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,9**	**4,9**	**1,7**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.

Comercio al por mayor y al por menor

En el Tercer trimestre de 2019, el valor agregado de la actividad de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos, transporte y almacenamiento, y alojamiento y servicios de comida crece 5,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2018. Esta dinámica se explica por (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5.9%.
- Transporte y almacenamiento crece 6,7%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 4,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de la actividad de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos, transporte y almacenamiento, y alojamiento y servicios de comida crece 1,7% en su serie corregida de efecto estacional y calendario, comportamiento explicado por la siguiente dinámica:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,6%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,8 %.

Fuente:

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IIItrim19_producion_y_gasto.pdf

2. DESDE EL PUNTO DE VISTA TECNICO

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 , Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que el comité técnico estructurador técnico, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

INSUMO	Cotizacion 1	Cotizacion 2	Cotizacion 3	Costo Promedio
B. IDENTIFICACIÓN EXTERIOR: Se realiza en pintura y material reflectivo: (Según diseño acordado con el cliente) Logos de acuerdo a la entidad, en cada costado del furgón y en el techo. En el interior llevará: La identificación de cada área, el Logo de la Alcaldía. Las leyendas de NO FUME; salidas de emergencia.	$ 3.252.000	$ 3.250.000	$ 3.260.000	$ 3.254.000
C. ADECUACION DE PUERTAS: se hará Revisión y arreglo de la chapa de puerta de acceso ubicada en el costado derecho, la cual, al estacionar la unidad para prestar sus servicios, se abre sobre su eje vertical de derecha a izquierda, con una apertura total de 180°. ADECUACION DE VENTANAS: se requiere la Compra e instalación de vidrio templado de seguridad tipo automotriz, con visibilidad de adentro hacia afuera, serán de tipo corredera o plegable.	$ 1.361.000	$ 1.350.000	$ 1.415.000	$ 1.375.333
D. ADECUACION DEL SISTEMA ELECTRICO: sistema de iluminación exterior estará compuesta por lámparas estacionarias de 12v o 24volt. En la parte trasera se instalaran dos luces ámbar indicadoras de direccionales y parqueo, dos luces blancas indicando luz de reversa, dos luces indicando stop y luz media y un tercer stop. Se requiere de la Adecuación e instalación eléctrica con acople 12v, a la camioneta que lo va arrastrar, además de la instalación eléctrica general interna y externa a 110 v.	$ 2.935.000	$ 2.930.000	$ 2.940.000	$ 2.935.000
E. LAVAMANOS: Será instalado un mueble lavamanos y poceta con sus respectivos grifos.	$ 1.620.000	$ 1.600.000	$ 1.650.000	$ 1.623.333

F. GABINETES Y MUEBLES Los gabinetes y muebles serán fabricados en madera lavable, sin bordes agudos o filos cortantes. Resistente a los detergentes y desinfectantes habituales Cuenta con gabinetes soportados sobre las paredes laterales de secciones con puertas en madera para usos varios. ESCRITORIOS: se adecuara una superficie de trabajo, en forma de "T" fija en madera contra enchapada.	$ 4.501.000	$ 4.450.000	$ 4.480.000	$ 4.477.000
G. AIRE ACONDICIONADO: Compra e instalación de aire acondicionado de techo tipo casa rodante central para el habitáculo con capacidad de 12.000 BTU.	$ 1.810.000	$ 1.800.000	$ 1.810.000	$ 1.806.667
H. PLANTA ELÉCTRICA: Funcionamiento continúo a plena carga, sistema de arranque automático, potencia máxima de 120v 5000 kva Diésel con tanque de combustible, tablero de control. Será ubicada en su respectivo soporte de fijación al vehículo.	$ 5.020.000	$ 5.000.000	$ 5.010.000	$ 5.010.000
I. EQUIPOS DE AMOBLAMIENTOS PARA EL ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Estará dotada al interior por un Minibar 50.5 LT CRO86, cuatro sillas.	$ 805.000	$ 800.000	$ 810.000	$ 805.000
IVA (19%)	$ 4.047.760	$ 4.024.200	$ 4.061.250	
VALOR PROMEDIO	$ 25.351.760	$ 25.204.200	$ 25.436.250	$ 25.330.737

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

La adquisición de esta contratación se debe satisfacer con persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales la escogencia para la adquisición de esta contratación recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo antes del IVA siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Alcaldía Municipal de El Espinal.

3. DESDE EL PUNTO DE VISTA REGULATORIO

En virtud de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

En materia contractual la ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de contratación como son la licitación pública, la selección abreviada, la mínima cuantía, el concurso de méritos y la contratación directa.

Constitución Política de Colombia

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,
- Ley 1150 de 2007Se introducen medidas de eficacia y trasparecía en la Ley 80 de 1993,
- Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",
- Ley 1474 de 2011"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",
- Decreto-Ley 019 de 2012"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública",
- Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 Por la cual se implementó al Manual de Contratación para todas las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional,
- Decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 9ª de 1979 Inspección y vigilancia de Productos, servicios y establecimientos, así como los procedimientos y medidas sanitarias que se debe aplicar para su control.
- Título III de la Ley 715 de 2001 Competencias de IVC, de la nación, los departamentos y los municipios; en materia de salud pública.
- RESOLUCIÓN 1229 DE 2013 Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano.
- RESOLUCIÓN 1160 DE 2016 Por la cual se establecen los Manuales de Buenas Prácticas de Manufactura y las Guías de Inspección de Laboratorios o Establecimientos de Producción de medicamentos, para la obtención del Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura

Con el desarrollo del presente proceso de contratación se busca la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano, en el presente proceso, pueden participar

personas naturales o jurídicas nacionales o consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social o actividades, según el caso, les permita cumplir con los requisitos exigidos para el mismo.

Desde la perspectiva jurídica, se evidencia que el presente proceso tiene un objeto y causa lícita, está dirigido a **ADECUACION DE LA UNIDAD MOVIL DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD "UMAIS", PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.**
. que son de permanente necesidad dentro de las diferentes entidades del Sector Público y se contrata en condiciones de normalidad con altos índices de cumplimiento, así las cosas, le son aplicables las disposiciones generales previstas en el Código Civil, al respecto es importante señalar que el oferente estará obligado al saneamiento de los vicios que se presenten en desarrollo del mismo, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los servicios. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación de los productos objeto del futuro contrato, están en cabeza del oferente.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIEN PRESTA EL SERVICIO?

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proyecto.; En la super intendencia de sociedades se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en la invitación se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

En la región existen varias empresas que pueden proveer los servicios requeridos en el presente proceso.

En el mercado nacional y regional existe variedad de empresas cuya razón social se relaciona directamente con el objeto contractual del presente proceso que podrían participar en el proceso para satisfacer la necesidad, por lo cual no existe el riesgo de que no se puedan presentar ofertas

Se puede determinar que en el mercado existen diversas empresas que están en condiciones de proveer los bienes aquí requeridos.

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y

salida libre de participantes y la información es precisa; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden prestar los servicios adquirir.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los elementos a suministrar, productos y/o servicios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

El MUNICIPIO DE EL ESPINAL, realizo la respectiva solicitud de cotización con las especificaciones técnicas requeridas y señalas en este estudio.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

No se han realizados procesos contractuales de esta índole.

¿Cómo adquieren las entidades estatales este Servicio?

Nº DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ESTADO	ENTIDAD	OBJETO	DEPART. Y MUNI. DE EJECUCIÓN	CUANTÍA	MULTA O SANC.
CMC 0010 DE 2021	Contratación Mínima Cuantía	liquidado	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN CAYETANO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DIRIGIDOS A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO NORTE DE SANTANDER.	SAN CAYETANO - NORTE DE SANTANDER	$ 24.489.000,00	NO

MEC-MC-012-2021	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL COPEY	MANTENIMIENTO DEL CAI MOVIL DE LA POLICÍA NACIONAL CON JURISDICCIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE LOGÍSTICO, TECNOLOGICO Y DE MOVILIDAD DE ACUERDO A LO CONSAGRADO EN EL PISCLOGICO Y DE MOVILIDAD DE ACUERDO A LO CONSAGRADO EN EL PISC	Cesar : El Copey	$ 8.160.000,00	NO
2021-02-037	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CALDAS - INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES	PRESTACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO LA PROVISION DE REPUESTOS ORIGINALES DE LA CAMIONETA MARCA NISSAN X-TRAIL DE PLACAS JBS800, PROPIEDAD DE INFI-MANIZALES.	**Caldas** : Manizales	$ 10.000.000,00	NO

ANÁLISIS DE RIESGOS.

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones

identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

Fuente: Decreto 1082 Cap. 1 Subsección 6
https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx
Artículo 2.2.1.1.1.6.1
Artículo 2.2.1.1.1.6.2
Articulo2.2.1.1.1

SUPERVISOR

ORIGINAL FIRMADO
RESPONSABLE: _____
JUAN CARLOS LEAL VASQUEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SALUD

Proyecto: Érica Marcela Paloma – apoyo a la gestión administrativa

Reviso: Camilo Aníbal Álvarez Cotamo